

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

JUZGADO 001

ESTADO No. 080

Fecha: 22 de octubre de 2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4189001 2016 00827	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	MARIO FERNANDO MUÑOZ CASTRO Y CARLOS FERNANDO PALENCIA SANCHEZ	Auto Designa Curador Ad Litem A LA ABOGADA TANIA ALEXANDRA LOPEZ MURCIA	21/10/2020	186	1
41001 4189001 2016 01332	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ S.A. hoy FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA	RENTAR ASOCIADOS S.A.S. Y RAMON ANDRES MOSQUERA USECHE	Auto ordena ampliarembargodineros	21/10/2020	23	2
41001 4189001 2016 02226	Ejecutivo Singular	CARLOS PEÑA PINO	DIOSELINA VILLANUEVA RODRIGUEZ Y GLORIA ESPERANZA RUBIANO TRUJILLO	Auto de Trámite NIEGA LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTO POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN PARTE MOTIVA	21/10/2020	51	1
41001 4189001 2016 02278	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	ALDEMAR POLANIA PERDOMO	Auto resuelve sustitución poder ACEPTA SUSTITUCION DE PODER Y RECONOCE PERSONERIA A LA ABOGADA MARIA PAULINA VELEZ PARRA	21/10/2020	63	2
41001 4189001 2017 00007	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	JAVIER HERNANDO OSSA PUERTA	Auto resuelve sustitución poder ACEPTA SUSTITUCION Y RECONOCE PERSONERIA A LA ABOGADA MARIA PAULINA VELEZ PARRA	21/10/2020	61	1
41001 4189001 2017 00102	Verbal	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	Auto resuelve sustitución poder ACEPTA LA SUSTITUCION DE PODER Y RECONO PERSONERIA AL ABOGADO JOSE WILLIAM SANCHEZ PLAZAS	21/10/2020	55	1
41001 4189001 2017 00941	Ejecutivo Singular	LIDA ROCIO BAUTSITA ACOSTA	HEIDI LILIANA RAMIREZ DIAZ	Auto de Trámite NIEGA REQUERIMIENTO AL INSTITUTO LEGAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	21/10/2020	53	1
41001 4189001 2017 00942	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	NEYCI CAMARGO MARTINEZ, CRISTIAN JOSE ROJAS CAMARGO	Auto resuelve sustitución poder ACEPTA SUSTITUCION Y RECONOCE PERSONERIA A LA ABOGADA MARIA PAULINA VELEZ PARRA	21/10/2020	65	1
41001 4189001 2019 00001	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	JOSE NELSON ARAQUE MENDOZA	Auto ordena notificar A LA DIRECCION APORTADA POR LA APRTE ACTORA A FOLIO 57	21/10/2020	58	1
41001 4189001 2019 00003	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	ELVER RONDON LIZCANO	Auto de Trámite NIEGA LA MEDIDA Y EXHORTA A LA PARTE PARA QUE PROCEDA A RADICAR EL FOCIO 2564	21/10/2020	67	1
41001 4189001 2019 00224	Ejecutivo Singular	HENRY GOMEZ MORA	GINA MARCELA BUSTOS	Auto resuelve sustitución poder ACEPTA SUSTITUCION DE PODER Y RECONOCE PERSONERIA AL ABOGADO DE POBRES CHRISTIAN FELIPE MEDINA DUSSAN	21/10/2020	23	1

41001 4189001 SUCCESION Imelda ferez hernandez y otros
2017 00225
Auto Aprobada trabajo de particion de 24/10/2020 80871 L

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha	Folio	Cuad.
41001 4189001 2019 00288	Ejecutivo Singular	YODY ALEXANDREA SUAREZ ABRIL	HECTOR IVAN MORALES CAMACHO	Auto resuelve nulidad DECLARA NULIDAD EN CUANTO AL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019 Y LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	21/10/2020	13	1
41001 4189001 2019 00288	Ejecutivo Singular	YODY ALEXANDREA SUAREZ ABRIL	HECTOR IVAN MORALES CAMACHO	Auto decreta medida cautelar	21/10/2020	2	2
41001 4189001 2019 00409	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	CLAUDIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ	Auto ordena notificar A LA PARTE DEMANDADA A LA DIRECCION APORTADA POR LA PARTE DEMANDANTE A FOLIO 31 DEL C.1	21/10/2020	32	1
41001 4189001 2019 00414	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	BEATRIZ BAUTISTA UCECHI	Auto de Trámite CORRIGE EL AUTO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020 EN LO ATINENTE AL NUMERO DE CEDULA DE LA DEMANDA BEATRIZ BAUTISTA UCECHI	21/10/2020	11	1
41001 4189001 2019 00436	Ejecutivo Singular	IRENE JOHANNA RIOS MEDINA	YIN ESMITH GASCA	Auto ordena notificar A LA DIRECCION APORTADA POR LA PARTE ACTORA	21/10/2020	18	1
41001 4189001 2020 00016	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	NICOLAS SANTIGO SUAREZ MEDINA	Auto de Trámite CONFORME A LO SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE SE RE- ORDENA EXPEDICION DE OFICIO	21/10/2020	8	2

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22 de octubre de 2020

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL



RAMA JUDICIAL
 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

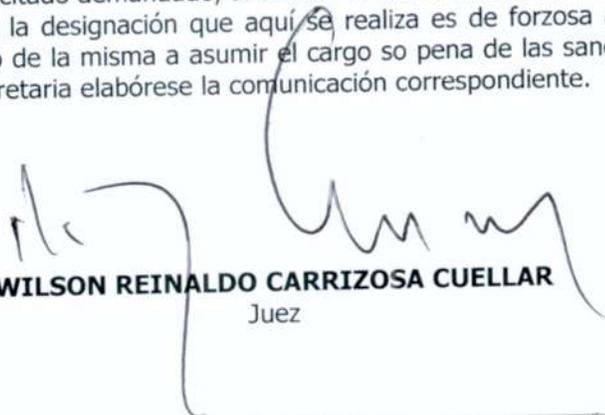
21 OCT. 2020

Neiva (H), _____

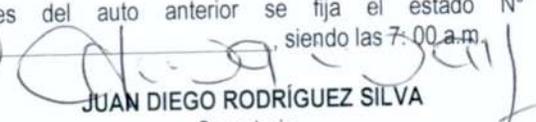
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
 Radicado : 41 001 41 89 001 **2016-00827-00**
 Demandante : **CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL**
 Demandado : **MARIO FERNANDO MUÑOZ CASTRO Y CARLOS**
FERNANDO PALENCIA

Encontrándose debidamente emplazado el demandado **MARIO FERNANDO MUÑOZ CASTRO**, y en advertencia de que ninguno de los profesionales en derecho que fueran designados mediante auto anterior tomara posesión del cargo, procédase a su relevo y en consecuencia el Juzgado designa como curador Ad-litem del citado demandado, al doctor **TANIA ALEXANDRA LOPEZ MURCIA** a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaria elabórese la comunicación correspondiente.

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
 Juez

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° 1100, el día 22/10/20 siendo las 7:00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario.-

Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P

Reposición ___ ejecutoriado ___ pasa al despacho ___ queda en secretaria ___

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.
NEIVA -HUILA

Neiva (H), 21 OCT. 2020

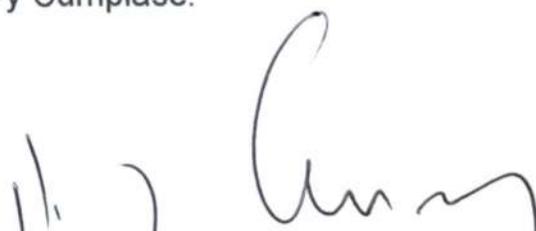
Atendiendo lo solicitado en escritos vistos a folios 20 y 22, del cuaderno segundo de medidas cautelares, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, la ampliación de la medida cautelar precitada a las siguientes entidades bancarias teniéndose como quiera que el límite del embargo fijado (\$23.973.771) mediante auto del 31 de agosto de 2016, contra los demandados RENTAR ASOCIADOS S.A.S. y RAMON ANDRES MOSQUERA USECHE,

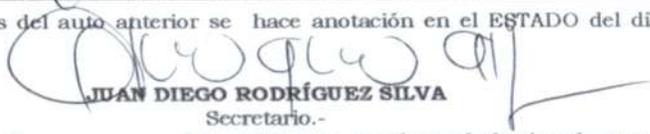
Librese los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

LFDL

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 21 OCT 20 siendo las 7:00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición ___ ejecutoriado ___ pasa al despacho ___ queda en secretaria ___

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA 21 OCT. 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016-02278-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO -
UTRAHUILCA

DEMANDADO: ALDEMAR POLANIA PERDOMO CC. 12.212.164

AUTO

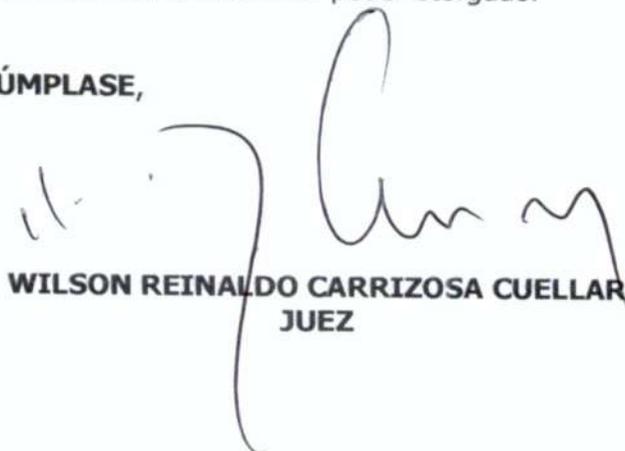
Observa el despacho a folio 62 memorial - poder de sustitución del ABOGADO LUIZ HUMBERTO SALAZAR MORENO CC. 19.173.043 a la ABOGADA MARIA PAULINA VELEZ PARRA CC. 55.063.957 T.P 190.470 la cual resulta procedente. Por lo expuesto se,

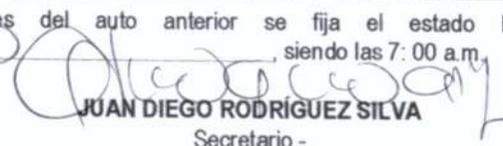
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA SUSTITUCION DE PODER obrante a folio 62 del expediente.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a **MARIA PAULINA VELEZ PARRA CC. 55.063.957 T.P 190.470**, para actuar como apoderado de la parte demandante de conformidad con el memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° <u>80</u> , el día <u>22/04/20</u> , siendo las 7:00 a.m.
 JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición ___ ejecutoriado ___ pasa al despacho ___ queda en secretaría ___
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), 21 OCT. 2021

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 41 001 41 89 001 **2017 00007 00**
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado: JAVIER HERNANDO OSSA PUERTA

AUTO

Revisado memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, este despacho

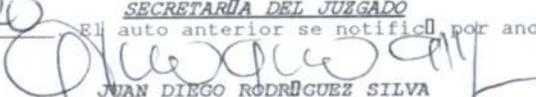
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, la sustitución de poder realizada por **LUIS HUMBERTO SALAZAR MORENO** identificado con la cedula de ciudadanía No 19173043, a la señora **MARIA PAULINA VELEZ PARRA** identificado con la cedula de ciudadanía No 55063957

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica adjetiva a la señora **MARIA PAULINA VELEZ PARRA** identificado con la cedula de ciudadanía No 55063957. Para actuar como apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso.

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

Neiva (H) <u>22 Oct 2021</u>	SECRETARÍA DEL JUZGADO
de la fecha.	El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO
	
	JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva (H) _____	el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el
término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P	Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____
	JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-



RAMA JUDICIAL
 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA 21 OCT. 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2017-00102-00

DEMANDANTE: LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.

DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

AUTO

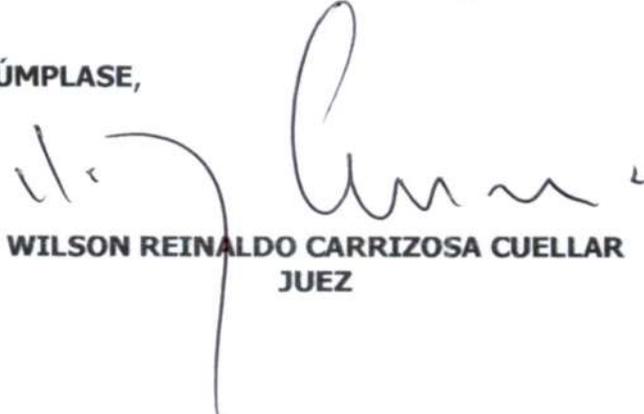
Observa el despacho a folio 50 memorial - poder de sustitución del ABOGADO GLORIA CONSTANZA VANEGAS GUITIERRREZ CC. 36.184.016 al ABOGADO JOSE WILLIAM SANCHEZ PLAZAS CC. 12.121.304 T.P. 54.884 la cual resulta procedente. Por lo expuesto se,

RESUELVE

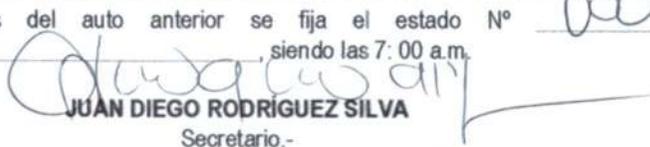
PRIMERO: ACEPTAR LA SUSTITUCION DE PODER obrante a folio 50 del expediente.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a **JOSE WILLIAM SANCHEZ PLAZAS CC. 12.121.304 T.P. 54.884**, para actuar como apoderado de la parte demandante de conformidad con el memorial poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° 000, el día 22/10/20 siendo las 7:00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario.-

Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P

Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), _____

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR	
RADICACIÓN	:	41 89 001 2017 00941 00	
DEMANDANTE	:	LIDA ROCIO BAUTISTA ACOSTA	C.C. 220168.649
APODERADA	:	DIANA MARCELA RINCON ANDRADE	T.P.227.239
DEMANDADO	:	HEIDY LILIANA RAMIREZ DIAZ	C.C. 36.312.072

AUTO

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por la parte demandante (fl.52.C1), me permito comunicarle que el 13 de enero de 2020, se elaboró el oficio No. 2796 dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá, el cual no ha sido retirado a la fecha, por tal razón se NIEGA el requerimiento a esa entidad, por cuanto no tuvieron conocimiento del mismo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGA EL REQUERIMIENTO, por las razones antes expresadas

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

JIT...
C...
PA... CAR...
AVI... EST...
22/October 2020
DSD
[Signature]



RAMA JUDICIAL
 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA 21 OCT. 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2017-00942-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

DEMANDADO: NEYCI CAMARGO MARTINEZ CC. 55.168.959 Y CRISTIAN JOSE ROJAS CAMARGO C.C. 1.075.292.145

AUTO

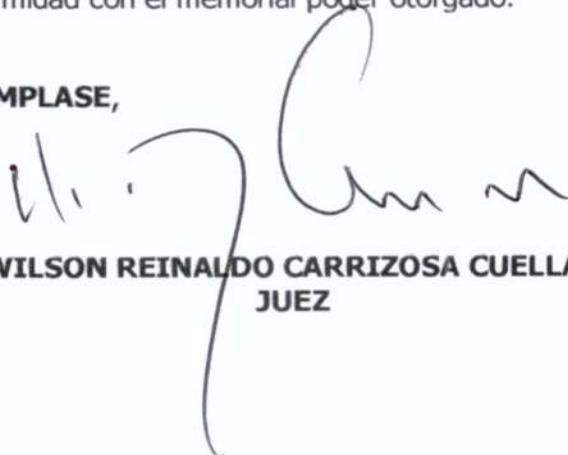
Observa el despacho a folio 64 memorial - poder de sustitución del ABOGADO LUIZ HUMBERTO SALAZAR MORENO CC. 19.173.043 a la ABOGADA MARIA PAULINA VELEZ PARRA CC. 55.063.957 T. P. 190.470 la cual resulta procedente. Por lo expuesto se,

RESUELVE

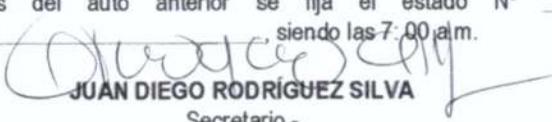
PRIMERO: ACEPTAR LA SUSTITUCION DE PODER obrante a folio 64 del expediente.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a **MARIA PAULINA VELEZ PARRA CC. 55.063.957 T.P 190.470**, para actuar como apoderado de la parte demandante de conformidad con el memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° 080, el día 22/10/20, siendo las 7:00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario.-

Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P

Reposición ___ ejecutoriada ___ pasa al despacho ___ queda en secretaria ___

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

21 OCT. 2020

Neiva (H), _____

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 41 001 41 89 001 2019 00001 00
Demandante : CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
Demandado : JOSE NELSON ARAQUE MENDOZA

AUTO

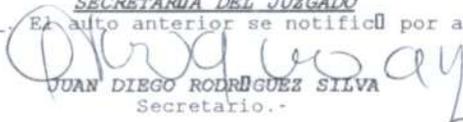
Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la demandante en escrito que precede y por ser ello procedente, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: dispone tener como nueva dirección para efectos de la notificación del demandado JOSE NELSON ARAQUE MENDOZA, el comunicado mediante escrito, esta es: CARRERA 23 NO 15 SUR – 110 SAN ISIDRO en NEIVA-HUILA,

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

Neiva (H) <u>22/05/20</u>	<u>SECRETARÍA DEL JUZGADO</u> El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO de la fecha.
	 JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva (H) _____	el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P. Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____
	JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA, 21 OCT. 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2019- 0000300-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: ELVER RONDON LIZCANO

AUTO

Obra a folio que antecede memorial elevado por la parte demandante solicitando fecha y hora para la diligencia de secuestro, sería el caso de resolver la misma pero observa el despacho que resulta improcedente toda vez que en el expediente no obra prueba alguna de que el demandante radicara el oficio correspondiente y por ende no se encuentra registrada la misma.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la medida conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte demandante para que proceda a radicar el oficio de medida No.2564, el cual procedió a informar el decreto de la medida.

Cúmplase.-

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° <u>000</u> , el día <u>22 Oct 20</u> , siendo las 7:00 a.m.
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición__ ejecutoriado__ pasa al despacho__ queda en secretaría__
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), 21 OCT. 2023

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR	
RADICACIÓN	:	41 89 001 2019 00224 00	
DEMANDANTE	:	HENRY GOMEZ MORA	C.C. 7.705.377
DEMANDADO	:	GINA MARCELA BUSTOS	C.C. 55.173.548

AUTO

Revisado los escritos allegados por la parte actora, obrante a folios 21 este despacho,

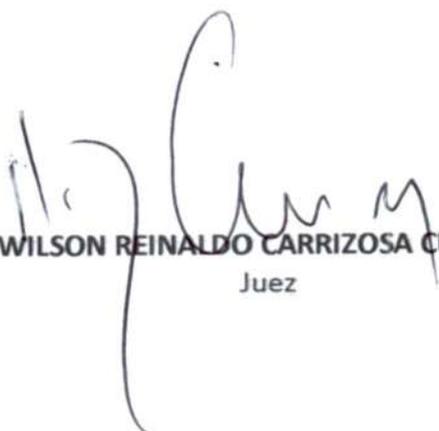
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, la sustitución al poder presentada por la estudiante **KATHERIN TORRES SAENZ**, identificada con le Cedula de ciudadanía No 1.075.286.508 de Neiva, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana con código 20142131711, como apoderada de HENRY GOMEZ MORA en el proceso de la referencia, conferido Al estudiante CRISTIAN FELIPE MEDINA DUSSAN, identificado con C.C. 1.075.309.320 de Neiva, de acuerdo a memorial visto a folio 21 el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 del C.G.P

SEGUNDO: RECONOCER, personería jurídica adjetiva al señor CRISTIAN FELIPE MEDINA DUSSAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.075.309.320, Para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso.

En consecuencia el Juzgado,

Notifíquese y cúmplase.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva (H), 21 OCT. 2023

Proceso : SUCESIÓN INTESTADA
Radicado : 41 001 41 89 001 2017 00012 00
Demandante : IMELDA PAEZ MENESES Y OTROS
Demandado : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE DUVERNEY DELGADO ROJAS

A S U N T O:

Después de surtirse las etapas procesales en el sucesorio y habiéndose presentado el correspondiente trabajo de partición por parte del apoderado judicial de la interesada, folios 74 a 78 del cuaderno principal, sin que se hubiera propuesto objeción alguna, el Juzgado de acuerdo con lo prescrito por el artículo 513 del Código General del Proceso, procede a impartirle aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Neiva, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APRUEBASE en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación del bien sucesoral de la causante **DUVERNEY DELGADO ROJAS**.

SEGUNDO: INSCRIBASE la partición y éste fallo en los folios o libros de registro respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta capital.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la sentencia en la Notaría Primera del Tercera de Neiva (H).

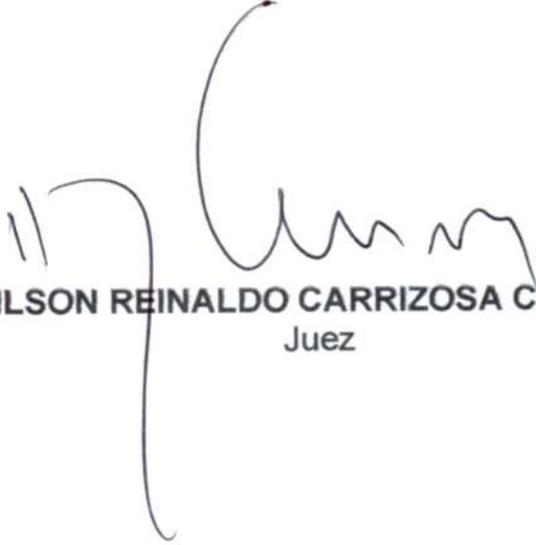
CUARTO: Se ordena la cancelación y levantamiento de la medida cautelar ordenado por este Despacho, y que pesa sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **200-89140**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos en esta ciudad. Por Secretaría, ofíciase lo pertinente en tal sentido.



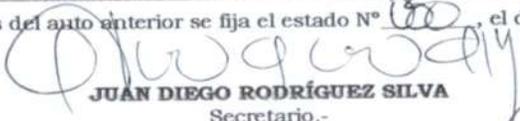
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

QUINTO: A costas de las partes, expedir copias autenticadas del trabajo de partición y adjudicación de bienes así como de esta sentencia, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° 00, el día 22/01/20, siendo las 7:00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva (H), 21 OCT. 2023

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 41 001 41 89 001 2019 00288 00
Demandante : YODY ALEXANDRA SUAREZ ABRIL C.C.1.075.244.136
Apoderado : DUVERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO T.P. 129.493
Demandado : HECTOR IVAN MORALES CAMACHO C.C.1.075.223.128

AUTO

En vista, que este despacho por error involuntario invirtió a las partes al momento de librar el mandamiento de pago, de oficio declara la nulidad del mismo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la nulidad del auto que libró el mandamiento de pago de fecha 22 de octubre de 2019.

SEGUNDO: librar mandamiento de pago ejecutivo en contra de **HECTOR IVAN MORALES CAMACHO con C.C. 1.075.223.128**, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del hábil siguiente a su notificación personal, **PAGUE** a favor de **YODY ALEXANDRA SUAREZ ABRIL C.C. 1.075.244.136**, las siguientes sumas de dinero, a saber (Art. 431 C.G.P):

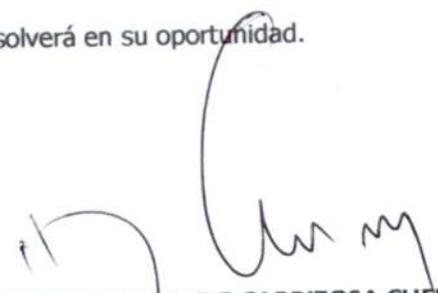
1. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000), M/CTE. C, correspondientes al ACTA DE CONCILIACION No. 01014-2016 del 16 de marzo de 2016, que se debería pagar el 10 de abril de 2016.
2. Por los intereses moratorios generados al capital antes mencionado desde el 11 de abril de 2016 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago a la parte ejecutada, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días para pagar la obligación y/o diez (10) días para excepcionar, los cuales se contabilizan de manera simultánea. Entréguese las copias del traslado.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor DUVERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO, C.C. 7.700.692 de Neiva y T.P. 129.493 del C.S. de la J. en representación de la parte ejecutante.
CORREO ELECTRONICO: duver_v@outlook.com

QUINTO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese y cúmplase.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

Carrera 7 N° 6-03 piso 3 Tel. 8713079
J01pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 NEIVA-HUILA

21 OCT. 2019

Neiva (H), _____

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
 Radicado : 41 001 41 89 001 2019 00288 00
 Demandante : YODY ALEXANDRA SIUAREZ ABRIL C.C.1.075.244.136
 Apoderado : DUVERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO T.P. 129.493
 Demandado : HECTOR IVAN MORALES CAMACHO C.C.1.075.223.128

AUTO

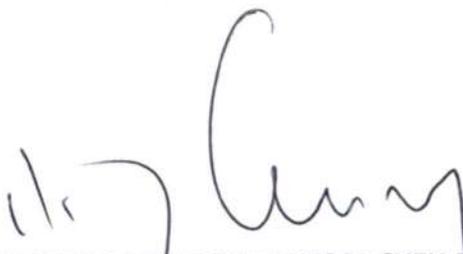
Observa el despacho a folio 12 del cuaderno segundo de medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, en advertencia de que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el despacho,

RESUELVE

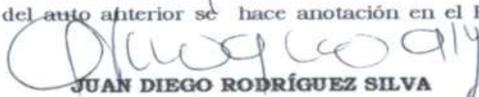
PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, que devengue 30% de los salarios que devengue la parte demandada **HECTOR IVAN MORALES CAMACHO**, identificado con **C.C. 1.075.233.128** como empleado de la señora **LEONOR OLAYA DE SALAZAR** identificada con **C.C. 41.498.506**.

El límite del embargo es la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.0000).

Notifíquese y cúmplase.


WILSON REIBNALDO CARRIZOSA CUELLAR
 Juez

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 21/10/20, siendo las 7: 00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario.-

Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
 Reposición___ ejecutoriado___ pasa al despacho___ queda en secretaría___

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), 21 OCT 2020

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 41 001 41 89 001 2019 00409 00
Demandante : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO
Y CREDITO UTRAHUILCA
Demandado : KELLY YOHANA HEREDIA GUTIERREZ Y CLAUDIA
PATRICIA HERRERA GUTIERREZ

AUTO

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la demandante en
escrito que precede y por ser ello procedente, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como nueva dirección para efectos de la
notificación de la demandada KELLY YOHANA HEREDIA GUTIERREZ el
comunicado mediante escrito, esta es: CALLE 5 NO 66B – 75 en
CALI-VALLE. Y para efectos de la notificación de la demandada
CLAUDIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ el comunicado mediante
escrito, esta es: CALLE 21 NORTE NO. 8 – 21 en CALI-VALLE.

Notifíquese.

11/10/20
[Handwritten Signature]
WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

<p>Neiva (H) <u>22/10/20</u>. El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO de la fecha.</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i> JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-</p> <p>Neiva (H) _____ el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P. Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____</p> <p>JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-</p>
--



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.
NEIVA -HUILA**

Neiva (H), 21 OCT. 2020

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado	:	41 001 41 89 001 2019-00414 00	
Demandante	:	BANCOLOMBIA S.A.	NIT. 8609039388
Apoderado	:	MIREYA SANCHEZ TOSCANO	T.P. 116.256
Demandados	:	BEATRIZ BAUTISTA UCECHI Y GENTIL BETANCUR SILVA	C.C. 36.169.726 C.C. 12.111.532

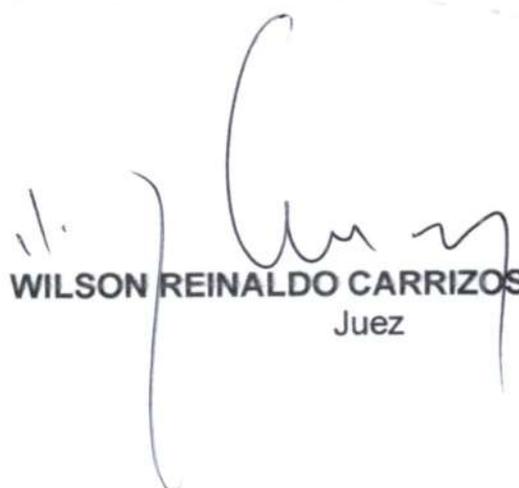
Atendiendo lo solicitado en escritos vistos a folios 8, del cuaderno segundo de medidas cautelares, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, Corrijase el auto de la fecha 12 de marzo de 2020 y el oficio circular de numero 434, de la misma fecha, expresándose que el número de cedula de la demandada, la señora BEATRIZ BAUTISTA UCECHI, es 36.169.726, proceder con el trámite procesal.

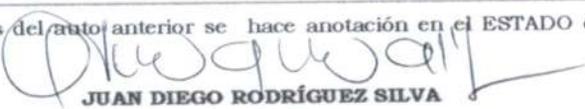
Por Secretaría elabórese el oficio correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

LFDL

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 21/10/20 siendo las 7:00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Secretario.-

Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P.
Reposición ___ ejecutoriado ___ pasa al despacho ___ queda en secretaría ___



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.**

Neiva (H), 21 Oct. 2020

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado	:	41 001 41 89 001 2019 00436 00	
Demandante	:	IRENE JOHANNA RIOS MEDINA	C.C. 1.075224.587
Apoderado	:	DAIREN MELO MUÑOZ	T.P. 292.018
Demandados	:	PAOLA ANDREA ALVAREZ BARCIAS	C.C. 12.131.054

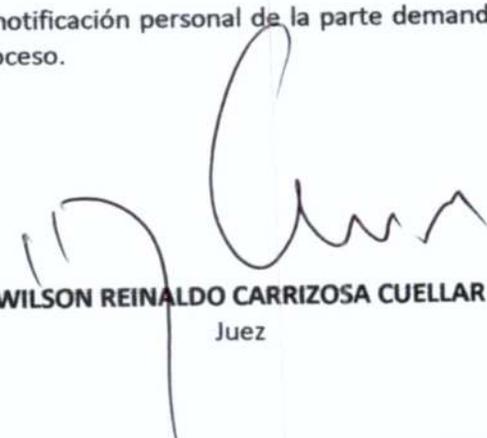
Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito visible a folio 17 del cuaderno principal y por ser ello procedente, el Despacho,

DISPONE:

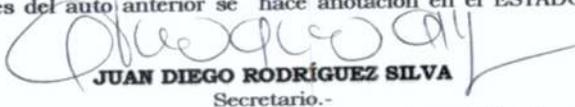
PRIMERO: Téngase como dirección para notificación de los demandados PAOLA ANDREA ALVAREZ BARCIA S Y YIN ESMITH GASCA la Calle 55 No. 2AW-45 Apartamento 301 Torre 5 de Neiva (Huila).

SEGUNDO: Ordénese la notificación personal de la parte demandada en los términos del art 291 del código general del proceso.

Notifíquese y cúmplase.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 22/10/20 siendo las 7: 00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición ___ ejecutoriado ___ pasa al despacho ___ queda en secretaría ___

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



**RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA**

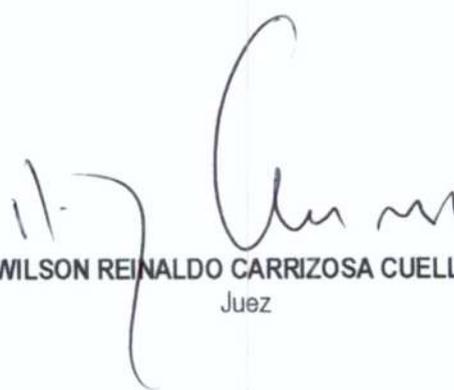
Neiva (H), 21 OCT. 2021

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 41 001 41 89 001 2019 00016 00
Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandados : NICOLAS SANTIAGO SUAREZ MEDINA

AUTO

Conforme a lo solicitado por la parte demandante a folio 7 del cuaderno segundo de medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, reexpídase por secretaria el oficio correspondiente.

Cumplase.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez